

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00656-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Como se anuncia el interés que le asistiría a Carlos Andrés Rodríguez García, hijo del causante, allegue el registro civil de nacimiento con el reconocimiento paterno por el obitado para probar la calidad en la que se cita. (arts. 82 y 85 CGP).

Anunciado el interés que le asistiría a la señora Sandra Jimena Beltrán Lima en condición de compañera permanente del causante, allegue la documental que acredite tal calidad (art. 82, 487, 488, 489 – 8º CGP y Ley 54 de 1990).

Arrime prueba del avalúo de los bienes relictos. (arts. 84 y 489-6 del CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica informada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 172 FECHA 28 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

DG